República del Paraguay
Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunción, Agosto 25/883.

Atento á las consideraciones espuestas en la solicitud del apoderado de Don Cárlos Casado acojiéndose á la Ley de Colonizacion y de acuerdo con la del 7 de Junio de 1881

El Presidente de la República

Decreta:

Artículo 1º Créase una Comisaría en la Colonia denominada Puerto Casado establecida en tierras de propiedad del Señor Casado, situada en el Chaco sobre la márgen derecha del Rio Paraguay.

Artículo 2º Las atribuciones de un Comisario serán:

1º Velar por la seguridad de la Colonia, teniendo para

//ello á sus órdenes el personal que fuere necesario

2º Expedir guias de hacienda y papeletas de conchavos

3º Llevar los registros del estado civil de las personas

4º Llevar el censo de la Colonia y datos estadísticos prolijos que cada seis meses elevará al Ministerio encargado de la Colonización.

Artículo 3º Nómbrase Comisario ad-honorem de la Colonia "Puerto Casado" al ciudadano Maximino Medina.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Gonzalez

Venancio V. Lopez